



Decreto Supremo

Nº 002-2014

- MINEDU

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA LA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29944, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 004-2013-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que corresponde al Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizadas; asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos;

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, dispone que los profesores que laboren en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que adicionalmente a las asignaciones y estímulos económicos mencionados en la Ley y el presente Reglamento, los profesores que laboran en los centros poblados de las jurisdicciones de los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, perciben una asignación mensual por laborar en dicha zona;

Que, mediante Informe Nº 051-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente ha sustentado la necesidad de modificar el Reglamento de la Ley, en lo que respecta al otorgamiento de la asignación especial a la que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, a fin de incorporar a los docentes que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de influencia del VRAEM, determinado en el marco del Decreto Supremo Nº 021-2008-DE-SG, modificado por los Decretos Supremos Nºs 074-2012-PCM, 090-2012-PCM y 003-2014-DE, en atención a que están sujetos a riegos similares a los que se exponen aquellos profesores



que desempeñan sus labores en el los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa del referido Valle;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en los siguientes términos:

"NOVENA: Asignación Especial a Profesores del VRAEM"

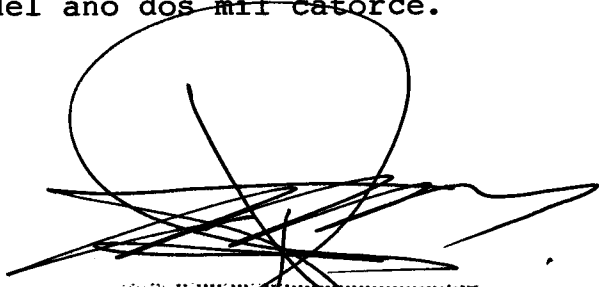
Adicionalmente a las asignaciones y estímulos económicos mencionados en la Ley y el presente Reglamento, los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, perciben una asignación mensual por laborar en dicha zona.

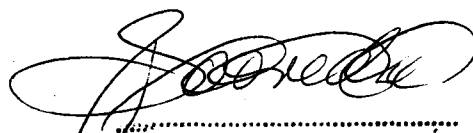
El monto de dicha asignación y los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa y del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, son fijados o declarados mediante Decreto Supremo".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil catorce.




OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República


JAIME SANVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación